

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL).
Radicado: 110014003016 2003 01911 00.
Demandante: BANCO GRANAHORRAR.
Demandado: PABLO ANTONIO HEREDIA VIVES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el señor Pablo Antonio Heredia Vives, pues si bien es cierto en este Juzgado se tramitó el proceso promovido en su contra, también es cierto que mediante proveído del 31 de agosto de 2005², se ordenó la terminación por pago total de mismo y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De otro lado, el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 1621 del 22 de julio de 2005³, comunicó a este despacho el embargo de los remanentes del referido proceso, motivo por el cual mediante oficio 3119 del 11 de noviembre de 2005⁴, se le informó a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que efectuara el desembargo del inmueble en el proceso de la referencia y lo dejara a disposición del tramitado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo expuesto, le corresponde elevar la solicitud ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, radicado No. 05-0475, a fin de que trámite el desembargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-1093042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 3 exp dig.

² Dto pdf 1 pag. 339 Ibídem.

³ Dto pdf 1 pag. 340 Ib.

⁴ Dto pdf 1 pag. 343 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b003f3426e489990e77104fc1c5c308a0eb90cd8cfccb343b80f3eee47a39299**

Documento generado en 08/02/2023 07:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>